

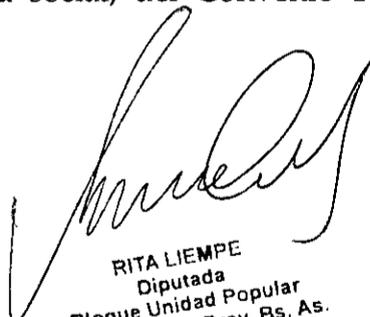
*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires

DECLARA

Su adhesión a la Marcha N°1150 que se llevará adelante por los jubilados, traduciendo sus 22 años de lucha, a concretarse el día Miércoles 23 de Abril de 2014 a las 15 horas, frente al Congreso de la Nación; con el objeto de exigir la creación de un nuevo **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, que reemplace a la ley 24.241, y se apoye en los principios y derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de la O.I.T., en particular, en la denominada norma mínima de la seguridad social, del Convenio 102, que ha sido ratificado por nuestro país.-


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



FUNDAMENTOS

Es motivo del presente proyecto declarar la adhesión a la Marcha N°1150 que se llevará adelante por los jubilados, traduciendo sus 22 años de lucha, a concretarse el día Miércoles 23 de Abril de 2014, a las 15 horas, frente al Congreso de la Nación.

A 22 años, la lucha continúa.

El día 11 de Marzo de 1992 se inician los miércoles de los jubilados frente al Congreso Nacional para enfrentar en la calle la privatización de las jubilaciones y en reclamo de un aumento de los haberes.

Hubieron miércoles donde hubo represión, detenciones, procesamientos; miércoles con importantes movilizaciones y marchas por la entrega de un millón de firmas para que se convoque a una consulta popular.

Veintidós años de lucha cotidiana, con la que hemos logrado algunos resultados importantes, pero la realidad actual ubica a la inmensa mayoría de jubilados y pensionados en una situación de marginalidad respecto al conjunto de los trabajadores.

Hemos logrado poner fin a las AFJP, ley 26425, que constituyó el gran negocio de Bancos oficiales, privados, cooperativos y financieras. Pero no logramos otro objetivo tan importante como la nacionalización, que es dar cumplimiento al art. 14 bis de la Constitución Nacional, donde establece que los fondos de la seguridad social deben tener "autonomía financiera y económica, administrada por los interesados con participación del Estado".

Ante nuestro planteo en relación a la movilidad jubilatoria que significa: jubilación con el 82% y su movilidad de acuerdo a los aumentos del salario del trabajador activo, se sancionó la ley 26.417 de actualización semestral, que desvirtúa el criterio de movilidad, con el agravante de que la fórmula impuesta se aplica sobre una base depreciada y el achatamiento de las escalas. Lo que lleva a la situación actual: desde abril hasta setiembre el haber mínimo jubilatorio de bolsillo es equivalente a \$ 2674 y representa lo percibido por la mayoría de los jubilados.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



Es que ante los años de crecimiento económico a los que hace mención el ejecutivo constantemente, consideramos que deberían existir los fondos necesarios para garantizar una previsión social justa y digna para nuestros jubilados.

Tal es así que los fondos antes mencionados podrían verse incrementados cuantitativamente eliminando la disminución a las contribuciones patronales de la década del 90, poniendo fin al flagelo del trabajo no registrado, entre otras medidas, lo cual requiere de decisiones políticas para resolverlo. La experiencia nos demuestra que solo podremos lograrlo con la lucha en unidad de trabajadores activos, jubilados y el pueblo unido en la calle.

La jubilación que hoy se obtiene luego de aportar, durante treinta y más años, con las leyes nacionales n° 24.241 y 24.463, de la década menemista, las cuales actualmente siguen vigentes y se deberían derogar, pone a los jubilados y pensionados actuales y futuros bajo la línea de pobreza real.

Por lo tanto en dicha marcha son ejes centrales los siguientes puntos en lo que se exige:

- Una nueva Ley Previsional que hemos presentado en la Cámara de Diputados de la Nación y que contempla entre otros aspectos:
- 82% móvil sobre el salario del trabajador activo en su mismo cargo, oficio o función.
- Ningún haber jubilatorio por debajo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, y éste no inferior a la canasta básica total real.
- AUMENTO DE EMERGENCIA DE \$1000; YA! con recomposición de todas las escalas.
- Creación del Instituto Nacional e Previsión Social dirigido y administrado por representantes elegidos en forma directa y secreta por los trabajadores activos y jubilados y participación del Estado.
- Y por un millón de firmas para avalar dicho proyecto.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



Además no puedo dejar de mencionar el proyecto presentado por la Diputada Nacional Graciela Iturraspe, el cual se apoya en los principios y derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de la O.I.T., en particular, en la denominada norma mínima de la seguridad social, el Convenio 102, que ha sido ratificado por nuestro país.

Se sienta sobre la necesaria reforma de los sistemas de seguridad social (previsión, salud, empleo, accidentes de trabajo y enfermedades y asignaciones familiares), a fin de adaptarlos a los principios establecidos en nuestra Norma Fundamental, extendiendo el derecho a la cobertura a todas las personas y a todas necesidades que afronte la persona a lo largo de su vida.

Consideramos que es el momento para sentar las bases y principios sobre los cuales organizar la seguridad social para las futuras generaciones de trabajadores.

El artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional es el punto de partida de una seguridad social que contemple el rol del Estado, no solo como garante del sistema sino, también, como sostén del mismo, instrumento fundamental para la redistribución de la riqueza. Ello, a través, del carácter integral e irrenunciable de los beneficios de la seguridad social, el seguro social obligatorio, a cargo de entidades nacionales o provinciales, con autonomía económica y financiera, la administración por los interesados, con participación del Estado, la movilidad de las jubilaciones y pensiones, la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

El proyecto de ley en cuestión, ampara a todas las personas contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte. Se establecen diferentes niveles de cobertura para todos los miembros de la sociedad, el derecho a los beneficios derivados del seguro social que se suma a una asignación universal y una prestación proporcional que tiene por objeto mejorar sustancialmente las prestaciones del régimen previsional público.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En definitiva el proyecto de ley previsional enunciado se basa en los principios de un sistema de reparto, solidario, universal, administrado democráticamente, con participación del Estado, con prestaciones proporcionales al salario en actividad (82% móvil), jubilación mínima vital y móvil, asignación universal a los mayores, financiada con aportes de los trabajadores, contribuciones de los empleadores y aportes del Estado.

Una seguridad social que sea el motor para la construcción de una sociedad democrática que haga eje en la redistribución de la riqueza, en la búsqueda de la igualdad material, sobre la base de impuestos progresivos a los sectores de mayores ingresos.

Por todo lo antes expuesto es que les solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.